

CONTRATOS

BOM N° 10

**CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

Decreto-Ley 9020 - Art 172 - Inc 4

1 **Maximiliano Ariel FLESLER**, en mi caracter de Notario Adscripto al **Registro N°8** del Partido de Florencio Varela, **CERTIFI-**
2 **CO** que la firma **I)** que obra en el documento que antecede **Contrato de Leasing Financiero**, es auténtica y fue puesta en mi
3 presencia en la fecha, según Acta Numero **73** obrante al Folio Numero **73** del Libro de Requerimientos para Certificación de Au-
4 tenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Numero **150**, por la siguiente persona, que justifica su identidad en los terminos
5 del articulo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial **I) WATSON Andres Guillermo**, titular del Documento Nacional de Iden-
6 tidad **N°23 152 479**, quien interviene en nombre y representacion y en su caracter de **Intendente Municipal de la Municipali-**
7 **dad de Florencio Varela**, CUIT **N°30-99900445-4**, conforme lo acredita con la Certificación expedida por la Junta Electoral
8 de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 6 de Diciembre de 2019, donde se acredita la eleccion del Señor Intendente Muni-
9 cipal, de conformidad con el Artículo 63 inciso 5°, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, documentacion que en o-
10 riginal tengo a la vista, con facultades suficientes para el presente otorgamiento Requerimiento formalizado en virtud y sobre
11 la base de la situacion de fuerza mayor, amparada en el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 articulo 6 inciso 6 y el De-
12 creto de Necesidad y Urgencia 576/2020 articulo 13 inciso 6, la Constitución Nacional y Tratados Internacionales - El Autorizan-
13 te deja constancia a) Que el presente acto se autoriza en virtud del requerimiento formulado, el cual fue debidamente califica-
14 do, ponderado y considerado jurídicamente y se archivara a los fines que correspondan, en base a lo establecido en la Consti-
15 tución Nacional, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 articulo 6 inciso
16 6, Decreto de Necesidad y Urgencia 576/2020 articulo 13 inciso 6 y demas normas complementanas, b) que se han respetado
17 durante todo el proceso las normas sanitarias establecidas por la legislacion vigente, c) Que no ha tenido intervencion en la re-
18 daccion del Instrumento en el cual se certifica la firma, el que fue suministrado por la parte - **En la Ciudad de San Juan Bau-**
19 **tista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a siete dias del mes de Julio del año Dos mil veinte -**
20 **Consta,-**

Handwritten signatures of Maximiliano Ariel Flesler and Watson Andres Guillermo. Official stamps include 'REGISTRO N°8', 'PARTIDO DE FLORENCIO VARELA', and 'CONTRATOS BAJO N°14'.

CONTRATOS

BOM N° 10

Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, a los un (01) día del mes de julio del año 2020, entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr ANDRES GUILLERMO WATSDN, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810, N° 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante denominado "El Locatario" y por la otra el Sr BENITEZ CAZAL PABLO ALBERTO DNI N° 19 039 648, con domicilio real en la calle 521 N° 2284, Partido de Florencio Varela, en adelante, denominado "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposición del "El Locatario" un rodado automotor marca Peugeot, modelo PARTNER CDNFDR 1 4, tipo FURGDN, con chasis N° 8AEGCKFSCDG505341 Y MDTDR N° 10DBSW0009617, dominio LGJ-764, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomienda la Dirección del Centro de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), en su carácter de organismo dependiente del "Locatario" -----

TERCERA El monto del presente contrato se establece en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente -----

CUARTA El importe demandado será imputado en la jurisdicción 1 1 1 01 02 000 Categoría Programática 16 01 Fuente de Financiación 1 1 0 Objeto del Gasto 3 2 2 del presupuesto vigente -----

QUINTA "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador" pagos -----

25 de Mayo N° 2725 Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires

CONTRATOS

BOM N° 10

adicionales por excedente de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean pactados en las cláusulas segunda y tercera ----

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho de reclamo alguno contra "el Locatario" —

SEPTIMA "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto ----

OCTAVA Si "el Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de las remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA "El Locador" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos de este respecto -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto -----

CONTRATOS

BOM N° 10

Florencio Varela

172/20

DECIMA PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar de forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

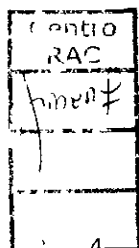
DECIMA SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

DECIMA TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de julio, al treinta (30) de Septiembre del año 2020 inclusive -----

DECIMA CUARTA "El Locatario se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMA QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan al "El locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otra que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



Dr. Andrés Guillermo Wilson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 10

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al primer día del mes de Julio del año dos mil veinte (2020) entre la *Municipalidad de Florencio Varela*, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, *Dr Andrés Guillermo Watson*, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "*LA MUNICIPALIDAD*" por una parte, y el Sr Zapata Ramon, DNI N° 10 078 916, con domicilio en la calle Parravicini N° 1885 departamento N° 10 del Partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante "*EL CONTRATADO*", se conviene celebrar el presente Contrato de locacion de rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones -----

PRIMERA "*EL CONTRATADO*" da en locacion a "*LA MUNICIPALIDAD*" un vehiculo automotor marca FORD modelo ECOSPORT 1 6 L 4X2 XL PLUS tipo RURAL 5 PUERTAS del año 2011 con chasis N° 9BFZE55NXB8660129 y motor N° R591B8660129 dominio JUS 191 en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "*EL CONTRATADO*" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Salud en su caracter de organismo dependiente de "*LA MUNICIPALIDAD*" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Ciento Setenta y Seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de 200 (Doscientas) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "*EL CONTRATADO*" de conformidad con lo establecido en clausula precedente" -----

CUARTA. El importe demandado sera imputado de acuerdo al siguiente detalle Jurisdiccion 1-1-1-01-08-000-Salud- Categoria Programática 01 01-Obj 3 2 2, Fuente de Financiamiento 1 1 0 del presupuesto del gasto vigente -----

QUINTA "*LA MUNICIPALIDAD*" abonara a "*EL CONTRATADO*" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "*LA MUNICIPALIDAD*" no reconocera a favor de "*EL CONTRATADO*", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA. Los gastos que deba efectuar "*EL CONTRATADO*" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "*LA MUNICIPALIDAD*" -----

SEPTIMA. "*EL CONTRATADO*" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "*LA MUNICIPALIDAD*", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "*LA MUNICIPALIDAD*" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "*EL CONTRATADO*" empleara un chofer para la conducción del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "*EL CONTRATADO*" y, "*LA MUNICIPALIDAD*" por un lado, y/o entre el chofer y "*LA MUNICIPALIDAD*" por el otro En este acto *EL CONTRATADO* denuncia que el rodado en contrato sera conducido por su concubina, la Sra Wik Cecilia Laura, D N I N° 30 439 484, con domicilio en la calle Parravicini N° 1885 departamento N° 10 del Partido de Florencio Varela -----

NOVENA "*EL CONTRATADO*" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer ayudado en la cláusula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no por o con motivo del uso del rodado contratado. asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

CONTRATOS

BOM N° 10

DECIMA "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "La Municipalidad", ya sea a través de la Dirección de Seguros y Automotores o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna-----

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendrá vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Julio del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Septiembre del año 2020 inclusive -----

DECIMO-CUARTA "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA. Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran válidas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al primer dia del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2 020) -----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

El Jefe de Gobierno y
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

173/20

CONTRATOS

BOM N° 10

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr BARBOSA EDUARDO HUGO, DNI 18 251 669 con domicilio en la calle ALMAFUERTE N° 464, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se registra por las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo EXPRESS, del año 1996, tipo FURGON, chasis nro VF1F40RP514715727 y motor nro F8QB640C071727, dominio AXQ-881, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Deporte y Recreacion, dependiente de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 22 000, Categoria programatica 41 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2---

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales,

95

174/20

CONTRATOS

BOM N° 10

portando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el Locador y "El Locatario" por el otro -----

OVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna -----

ECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

ECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda instancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su ISO -----

ECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

ECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del día uno (01) del mes de julio del año 2020, finalizando el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2020, inclusive -----

ECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

ECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares designados en el encabezamiento, donde se reputaran válidas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

2.4
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
E. Andrés Guzmán, en W-507
[illegible]
Fu. al [illegible] de Florencia, 2020

174/20

CONTRATOS

BOM N° 10

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al primer día del mes de Julio del año dos mil veinte (2 020) entre la *Municipalidad de Florencio Varela*, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, *Dr Andrés Guillermo Watson*, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "*LA MUNICIPALIDAD*" por una parte, y el Sr Ojeda Marcelo Javier, DNI N° 24 136 609, con domicilio en la calle Virgen del Valle N° 2624 del Partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante "*EL CONTRATADO*", se conviene celebrar el presente Contrato de locación de rodado, que se registra por las siguientes cláusulas y condiciones -----

PRIMERA "*EL CONTRATADO*" da en locacion a "*LA MUNICIPALIDAD*" un vehículo automotor marca FORD modelo ECOSPORT 1 6 L 4X2 XL PLUS tipo RURAL 5 PUERTAS del año 2004 con chasis N° 9BFZE10N058621974 y motor N° CDJC58621974 dominio ERS 310 en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "*EL CONTRATADO*" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Salud en su caracter de organismo dependiente de "*LA MUNICIPALIDAD*" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Ciento Setenta y Seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (Doscientas) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "*EL CONTRATADO*" de conformidad con lo establecido en clausula precedente" -----

CUARTA El importe demandado será imputado de acuerdo al siguiente detalle Jurisdicción 1-1-1-01-08-000-Salud- Categoría Programatica 21 01-Obj 3 2 2, Fuente de Financiamiento 1 1 0 del presupuesto del gasto vigente -----

QUINTA "*LA MUNICIPALIDAD*" abonará a "*EL CONTRATADO*" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "*LA MUNICIPALIDAD*" no reconocerá a favor de "*EL CONTRATADO*", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA Los gastos que deba efectuar "*EL CONTRATADO*" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "*LA MUNICIPALIDAD*" -----

SÉPTIMA "*EL CONTRATADO*" sera responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "*LA MUNICIPALIDAD*", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "*LA MUNICIPALIDAD*" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "*EL CONTRATADO*" empleara un chofer para la conducción del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "*EL CONTRATADO*" y, "*LA MUNICIPALIDAD*" por un lado, y/o entre el chofer y "*LA MUNICIPALIDAD*" por el otro -----

NOVENA "*EL CONTRATADO*" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA "*EL CONTRATADO*" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "*La Municipalidad*", ya sea a traves de la Dirección de Seguros y Automotores o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto. -----

CONTRATOS

BOM N° 10

DECIMO-PRIMERA "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma sera causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del día uno (01) del mes de Julio del año 2020, finalizando el día treinta (30) del mes de Septiembre del año 2020 inclusive -----

DECIMO-CUARTA "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al primer día del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2 020) -----

R/A

Dr. Andrés Guzmán, Wz. con
 Intendente
 Municipalidad de Flo. Varela

17/7/20

CONTRATOS

BOM N° 10


 Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr. MAYDANA LUIS ANGEL, DNI 11 709 339 con domicilio en la calle 1319 N° 1763, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se registra por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo RENAULT 9 RL, del año 1996, tipo SEDAN 4 PUERTAS, con chasis nro L428-084718 y motor nro 5277974, dominio AST 784, en perfectas condiciones de uso

SEGUNDA. "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección General de Recursos Humanos, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario"

TERCERA. El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente

CUARTA. El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1 1 1 01 02 000, Categoría programática 01 06, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2

QUINTA. "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera

SEXTA. Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario"

SEPTIMA. "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto

OCTAVA. Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro

NOVENA. Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna

DECIMA. "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto

DECIMO-PRIMERA. "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso

DECIMO-SEGUNDA. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna



CONTRATOS

BOM N° 10

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Julio del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Septiembre del año 2020, inclusive---

DECIMO-CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

LP
Al

[Signature]
D. Andrés Guillermo Wilson
Intendente
Municipalidad de Flore. Varela

17/6/20

CONTRATOS

BOM N° 10

En la Localidad de SAN JUAN BAUTISTA Partido de FLORENCIO VARELA, al primer día del mes de Julio del año 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA,, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, **DOCTOR ANDRES GUILLERMO WATSON**, DNI 23 152 479 , con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y la **Sra BERTO NADIA VERONICA SOLEDAD** , DNI N° 32 864 917, con domicilio en calle Berlin N° 249, Partido de Florencio Varela, en adelante "El CONTRATADO", conviene celebrar el presente contrato de Locacion de rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Contratado" da en locacion, poniendo a disposicion de "La Municipalidad" un rodado automotor marca, PEUGEOT , Modelo GH-PARTNER FURGON 1 4 N PLC CONFORT, del año 2009, con chasis N° 8AE5BKF9G532916 y motor n° 10DBSE0005260, dominio HWL519, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Coordinacion de Politicas Institucionales, en su carácter de organismo dependiente de "La Municipalidad" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Ciento setenta y seis (\$176,00), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 15 000, categoria programatica 01 06, objeto del gasto 3 2 2, fuente de financiamiento 1 1 0-----

QUINTA "La Municipalidad" abonara a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido dejandose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocera a favor de "El Contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad" -----

SEPTIMA "El Contratado" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "El Contratado" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y "La Municipalidad" por un lado, y/o entre el chofer y la Municipalidad por el otro -----

CONTRATOS

BOM N° 10

El Contratado será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o stivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

El Locador se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la id de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de ctores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

IA PRIMERA El Contratado se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes odo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite cion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o el empleado en su caso -----

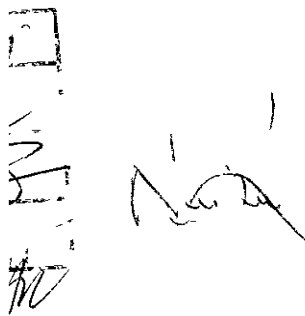
IA SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El contratado" en tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que cesario efectuar notificacion alguna -----

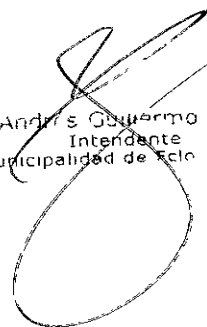
IA TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del primer dia del mes de Julio del año inalizando, el dia 30 (treinta) de Septiembre del año 2020, inclusive -----

IA CUARTA "La Municipalidad" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente o, notificando fehacientemente a "El Contratado", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho mo indemnizatorio alguno -----

IA QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun o a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "La Municipalidad" do expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que en -----

aba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y rdicados en el encabezamiento -----





D. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

177/20

CONTRATOS

BOM N° 10


 Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr PAULONI JUAN RAMON, DNI N° M 8 575 901 con domicilio en la calle Falucho N° 1842, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO RT DIE ABCP PLCIZQ, del año 2005, tipo SEDAN 5 Puertas con chasis nro 8A1KC0J356L669625 y motor nro F8QP632UA64171, dominio FHS-738, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Gobierno, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 20 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 -----

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera --

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnizacion alguna -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de

 DIRECCION
 DE SERVICIOS
 PERMANENTES



CONTRATOS

BOM N° 10

DECIMO TERCERA: El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Julio del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Septiembre del año 2020, inclusive-

DECIMO-CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencia Varela

17/3/20

CONTRATOS

BOM N° 10

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr ARIEL ALFREDO STUTZ, DNI 17 798 907 con domicilio en la calle Sanchez De Loria N° 1159, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca PEUGEOT, modelo KH-PARTNER PATAGONICA 1 4, del año 2010, tipo 12-SEDAN 4 PTAS, chasis nro 8ADGJKFSCBG515174 y motor nro 10DBSW0000843, dominio JBN628, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreacion, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario",-----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdicción 1 1 1 01 22 000, Categoria programatica 41 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2----

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento

31/07/20

CONTRATOS

BOM N° 10

de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

DECIMO-TERCERA El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de julio del año 2020, finalizando el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2020, inclusive -----

DECIMO-CUARTA "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

Dr. Andrés Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Florencio Varela

03/07/20

CONTRATOS

BOM N° 10

EMERGENCIA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA

Entre el **Ministerio del Interior** ("MINISTERIO"), con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria de Provincias, Licenciada Da **Silvina Aida BATAKIS** (D N I N° 20 163 828), por una parte, y el **Municipio de Florencio Varela** ("MUNICIPIO"), representado en este acto por su Intendente, **Dr Andres Guillermo WATSON** (D N I N° 23 152 479) con domicilio en 25 de Mayo 2725, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires (CP 1888), por la otra parte, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Adhesion

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaro el brote del COVID-19 como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegara a ciento dieciocho mil quinientas cincuenta y cuatro (118 554) y el numero de muertes a cuatro mil doscientas ochenta y uno (4 281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) paises

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a traves del Decreto N° 260/20 amplio la emergencia publica en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27 541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS, por el plazo de un año a partir del 12 de marzo del corriente año

Que la propagacion del COVID-19 tiene un alcance mundial, afecta a todos los continentes y registra una tasa de expansion en fuerte aumento con graves efectos para la salud y la economia del planeta

Que, en nuestro pais, la propagacion se produjo inicialmente a traves de casos importados, luego por contactos estrechos con dichos casos y finalmente por contagios por circulacion comunitaria, cuya relevancia se espera vaya en aumento

Que, en este contexto, por el Decreto N° 297/20 se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el pais o se encuentren en el en forma temporaria, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligacion inalienable del Estado nacional, a regir desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo, plazo que fue prorrogado y podra ser ampliado o abreviado conforme la evolucion de la situacion epidemiológica

Que, durante ese periodo, las personas deberan permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidos solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia

Que los escenarios proyectados por la Sala de Situación del Ministerio de Salud de la Nacion y por la Unidad de Coordinacion General del Plan Integral para la Prevencion de Eventos de Salud Publica de Importancia Internacional indican un agravamiento de la situacion sanitaria, social y económica

Que, para enfrentar esta situacion, el PODER EJECUTIVO NACIONAL implemento, en acuerdo con las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, un conjunto de medidas para asegurar el aislamiento social de la poblacion, fortalecer las capacidades de respuesta a la

FLORENCIO VARELA

2020/07/03

CONTRATOS

BOM N° 10

la red de protección social a los grupos más vulnerables a los efectos de la pandemia

Que estas medidas requieren para su implementación de la participación mancomunada de los gobiernos provinciales y municipales, fuertemente afectados por la crisis, tanto en su actividad económica en general, como en sus finanzas en particular

Que, en consecuencia, es necesario fortalecer las capacidades de los municipios para enfrentar la emergencia en el marco de las políticas acordadas federalmente y coordinadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL

Que, a tales efectos, a través del Decreto N° del 476 del 16 de mayo de 2020 se aprobó el modelo de contrato de préstamo ARG-46/2020 a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES (US\$ 12 000 000) que, en conjunto con el aporte local de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (US\$ 3 000 000), serán destinados al "PROGRAMA DE APOYO A LA ASISTENCIA LOCAL EN LA EMERGENCIA" (PROGRAMA)

Que, conforme al citado decreto, el MINISTERIO fue designado Organismo Ejecutor ("OE") a través de la Subsecretaría de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional de la Secretaría de Provincias, para la implementación del PROGRAMA, y, como tal, tiene bajo su responsabilidad coordinar su ejecución, así como promover la comunicación e integración entre los actores involucrados en las distintas instancias del PROGRAMA, cada uno en el marco de sus competencias. La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del MINISTERIO actuará como responsable del área de coordinación administrativa del PROGRAMA

Que, a través del PROGRAMA, se prevé brindar apoyo financiero directo a gobiernos locales, los que serán seleccionados en base a criterios de densidad poblacional y riesgo epidemiológico, considerando la gravedad de la crisis estimada de acuerdo con la cantidad de casos registrados, la capacidad de sus sistemas sanitarios para hacer frente a la pandemia, así como la exposición a la circulación de personas de otros países

Que el apoyo se materializará a través de transferencias de fondos que se realizarán en concepto de reintegro de gastos ya abonados por el municipio, por acciones realizadas para atender situaciones derivadas de la pandemia y que resulten elegibles para el financiamiento. Una parte de los fondos podría transferirse en forma de anticipo

Que el MUNICIPIO, en su carácter de Organismo Subejecutor del PROGRAMA, designará un área responsable que actuará de contraparte para todo lo relacionado con la coordinación de las actividades, rendición de cuentas y demás comunicaciones

Que el MUNICIPIO integrará las herramientas de apoyo que brinda el PROGRAMA con las líneas de acción previstas en el plan de abordaje de la emergencia sanitaria y social que este implementando en el marco de las políticas acordadas federalmente al respecto

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que las herramientas de apoyo a ejecución de las acciones se adapten a la necesidad de tomar medidas rápidas, eficaces y urgentes

El MINISTERIO y el MUNICIPIO convienen las siguientes cláusulas

PRIMERA OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo de la implementación del PROGRAMA en el territorio del MUNICIPIO es fortalecer sus capacidades para llevar adelante las políticas de protección y asistencia para la emergencia



CONTRATOS

BOM N° 10

PROGRAMA serán otorgados exclusivamente a este propósito

Los objetivos específicos son

- i) Generar condiciones para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de aislamiento social
- ii) Fortalecer las capacidades de asistencia y atención del sistema de salud para la atención de la emergencia sanitaria local
- iii) Implementar medidas de protección para las poblaciones más vulnerables a la crisis
- iv) Difundir soluciones específicas y buenas prácticas que puedan ser utilizadas por los gobiernos locales

SEGUNDA COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES DEL PROGRAMA

Los recursos del PROGRAMA serán aplicados, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) a las actividades incluidas en los siguientes subcomponentes del componente 1 "Respuesta a la Emergencia"

- 1 1 Apoyo al sistema sanitario en la emergencia
- 1 2 Fortalecimiento de las acciones de protección y asistencia de grupos vulnerables
- 1 3 Apoyo a medidas de aislamiento

TERCERA ELEGIBILIDAD DE LAS ACCIONES

Las acciones asistidas con los recursos del PROGRAMA deberán formar parte de la estrategia que el MUNICIPIO este implementando para atender las consecuencias del COVID-19, en función de los análisis que este realice de la evolución de la crisis y de los escenarios que, en consecuencia, proyecte. Además, deberán corresponder a los conceptos elegibles para ser financiados con fondos provenientes del préstamo ARG-46/2020 que se detallan en el Anexo I

CUARTA PRESTACIÓN A CARGO DEL MINISTERIO

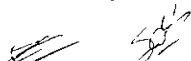
En las condiciones establecidas en este CONVENIO, el MINISTERIO se compromete a transferir al MUNICIPIO, con carácter no reembolsable, el equivalente en pesos de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (USD 1 000 000). El tipo de cambio se corresponderá con el que se haya utilizado para realizar cada pesificación de los fondos provenientes del préstamo. Las transferencias estarán sujetas a la disponibilidad de fondos provenientes del préstamo FNP ARG-46/2020 y a las asignaciones presupuestarias del MINISTERIO

QUINTA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO COMO ORGANISMO EJECUTOR

El MINISTERIO es el responsable de la programación y ejecución del PROGRAMA en coordinación con el MUNICIPIO, garantizando las condiciones para la adecuada ejecución de las acciones en el marco de los procedimientos y condiciones establecidos en el ROP

SEXTA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO COMO ORGANISMO SUB-EJECUTOR

El MUNICIPIO es responsable de la organización e implementación de las acciones que se apoyarán con recursos del PROGRAMA y de la rendición de cuentas sobre su efectiva ejecución. Asimismo, es el responsable técnico de los procesos de adquisiciones



18/07/20

CONTRATOS

BOM N° 10

y la administración de los recursos del PROGRAMA. La máxima autoridad de la Secretaría garantizará que las actividades se ejecuten y los recursos sean rendidos en el marco de las condiciones y procedimientos establecidos en el ROP.

El MUNICIPIO se compromete a brindar información sobre las contrataciones realizadas en el marco del PROGRAMA, en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la fecha de la contratación, para ser publicada en la página web oficial del Ministerio del Interior y en la página web del FONPLATA. Dicha publicación contendrá, como mínimo, la siguiente información: (i) breve descripción de la situación de emergencia, (ii) objeto de la contratación, (iii) razón social del proveedor, (iv) monto contratado total y, en caso de corresponder, el precio unitario, y (v) condiciones de entrega.

El MUNICIPIO será plenamente responsable por la veracidad y exactitud de la información suministrada al MINISTERIO, así como por el debido cumplimiento a las normas de adquisiciones aplicables en cada procedimiento.

SÉPTIMA REINTEGRO DE GASTOS

El MINISTERIO transferirá los fondos comprometidos en la cláusula CUARTA mediante el reintegro de los gastos debidamente documentados por el MUNICIPIO, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el ROP que se detallan en el Anexo II y de los requerimientos que razonablemente establezca el MINISTERIO.

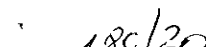
Para gastos que se inicien a partir de la firma del presente CONVENIO, el MUNICIPIO deberá requerir al MINISTERIO, previo al inicio de los procesos de adquisición/contratación de los mismos, la no objeción respecto de (i) la elegibilidad de las acciones y los gastos que esta impliquen para ser financiadas con fondos provenientes del préstamo ARG-46/2020, y (ii) la aprobación de los procedimientos de adquisiciones que se llevarán a cabo.

En el caso de los gastos previos a la firma de este CONVENIO, el análisis de la elegibilidad y de los procedimientos de adquisiciones, a los que se refiere en el párrafo anterior, se realizarán de forma ex post.

El MINISTERIO podrá reconocer gastos por acciones realizadas para abordar la emergencia, por hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto establecido en la cláusula CUARTA, siempre que los procesos de contratación y sus correspondientes pagos hayan sido iniciados por el MUNICIPIO previo a la fecha de firma del Contrato de Préstamo FN ARG-46/20, y posterior al 12 de marzo de 2020, fecha en la que se dictó el Decreto N° 260/20 que amplió la emergencia pública en materia sanitaria, y que estén debidamente justificados conforme al ROP y a las condiciones establecidas en el presente CONVENIO. El análisis de la elegibilidad y de los procedimientos de adquisiciones se realizarán de forma ex post.

El MINISTERIO podrá incrementar dicho porcentaje de conformidad con la operatoria establecida en el ROP, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo y la asignación presupuestaria correspondiente.

La Subsecretaría de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional de la Secretaría de Provincias del MINISTERIO será la encargada de avalar la elegibilidad del gasto y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales será responsable de la revisión y/o aprobación de los procedimientos de las adquisiciones y de la documentación que respalda los gastos realizados por el MUNICIPIO.



CONTRATOS

BOM N° 10

El MUNICIPIO podra optar por recibir hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto establecido en la clausula CUARTA mediante un anticipo La transferencia de este anticipo esta condicionada a que se cumplan las siguientes condiciones

(i) presentacion de la solicitud del anticipo realizada mediante nota del responsable del MUNICIPIO para la ejecucion operativa del PROGRAMA, que incluya un informe donde conste la planificación de las actividades a las que se destinaran los fondos y los procedimientos de adquisiciones que se seguran para realizar dichos gastos,

(ii) que la Subsecretaria de Politicas para el Desarrollo con Equidad Regional de la Secretaria de Provincias haya aprobado la elegibilidad de los gastos detallados en el informe mencionado en el punto (i), y que la Direccion General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales haya aceptado los procedimientos de adquisiciones que en dicho informe se detallen,

(iii) que el MUNICIPIO haya abierto una cuenta bancaria en una entidad oficial para administrar unicamente el anticipo de fondos del PROGRAMA, y

(iv) que el MUNICIPIO detalle como quedaran registradas en la contabilidad municipal todas las operaciones que se realicen con cargo al anticipo, de acuerdo con adecuadas practicas contables y que permitan la facil individualizacion de las operaciones en una posterior auditoria

El MUNICIPIO dispondra un plazo de noventa (90) dias corridos para efectuar la rendicion del anticipo Si cumplido este plazo no se hubiera realizado dicha rendicion, el MINISTERIO podra (i) solicitar la devolucion del monto total anticipado, (ii) rescindir el presente CONVENIO y (iii) ejecutar la clausula de INCUMPLIMIENTO MUNICIPAL en la parte que corresponda

El MUNICIPIO no podra solicitar el reintegro de gastos estipulado en la clausula SEPTIMA hasta tanto se encuentre aprobada la rendicion de la totalidad del anticipo recibido, de conformidad con lo acordado en el presente

NOVENA SEGUIMIENTO Y CONTROL

El MINISTERIO, en estrecha comunicacion y coordinacion con el area que el MUNICIPIO designe como responsable del PROGRAMA, sera el encargado del seguimiento y monitoreo del PROGRAMA

Ambos deberan compartir informacion sobre la marcha de las acciones y los cambios de prioridades que pudieran surgir de la evolucion de la crisis para garantizar un uso pertinente de los recursos

DÉCIMA AUDITORÍA Y EVALUACIÓN

El MUNICIPIO se compromete a colaborar con el MINISTERIO, a efectos de que este último pueda realizar la auditoria externa de los recursos del PROGRAMA y a permitir las inspecciones y evaluaciones que corresponda conforme a lo previsto en el ROP Asimismo, el MUNICIPIO recopilara la informacion que fuese necesaria a efectos de que el MINISTERIO o FONPLATA puedan realizar una evaluacion ex post del PROGRAMA si fuera requerida

DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA

El presente CONVENIO tendra vigencia desde la fecha de su suscripcion hasta que finalice el plazo de ejecucion del prestamo FN ARG-46/2020

19/07/20

CONTRATOS

BOM N° 10

Si el MUNICIPIO no hubiera iniciado la ejecución a través de la solicitud del anticipo o la rendición de gastos para su reintegro, en un periodo de hasta sesenta (60) días posteriores a la entrada en vigencia del presente CONVENIO, será notificado y contará con veinte (20) días para iniciar dicha ejecución. Si transcurrido el plazo indicado no se inicia la ejecución, el MINISTERIO podrá proceder a la rescisión del presente CONVENIO.

Si se detectare que las acciones del PROGRAMA no se realizan de conformidad con lo acordado en el presente CONVENIO, el MUNICIPIO será notificado y deberá subsanar las deficiencias detectadas dentro del término de treinta (30) días de haber recibido la comunicación del incumplimiento. Si transcurrido el plazo indicado persisten las deficiencias observadas, el MINISTERIO podrá exigir la devolución de los fondos y proceder a la rescisión del presente CONVENIO y/o al posible impedimento al MUNICIPIO de solicitar financiamiento al MINISTERIO. Asimismo, el MINISTERIO podrá suspender transferencias y/o asignación de recursos vigentes, como así también cancelar la transferencia y/o asignación de nuevos recursos destinados a la jurisdicción desde el momento de la detección del incumplimiento hasta tanto se haya regularizado la situación o se haya efectivizado la devolución de los fondos adelantados.

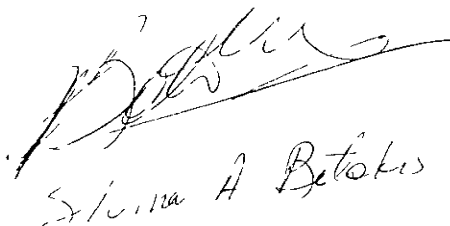
DÉCIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

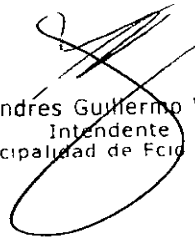
En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio entre el MINISTERIO y el MUNICIPIO, la cuestión intentará ser resuelta en una primera instancia de negociación de buena fe entre las partes con el propósito común de preservar el 26 objetivo del PROGRAMA. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no fueren modificados expresamente mediante medio fehaciente de comunicación.

DÉCIMA CUARTA REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA

El MUNICIPIO manifiesta tener pleno conocimiento de las previsiones incluidas en el ROP.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio del año 2020 -


Silvia A. Betokis


D. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fco. Varela

13/0/20

CONTRATOS

BOM N° 10

Documentación requerida para solicitar reintegro de gastos o realizar rendición de gastos solventados con anticipo de fondos

- Nota que dé inicio al trámite, firmada por el responsable del área solicitante, que explique el motivo de la solicitud
- Disposiciones dictadas en la jurisdicción relativas a las adquisiciones relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria provocada por la Pandemia del virus COVID-19
- Legislación aplicable en la jurisdicción para cada tipo de contratación (n° y textos)
- Lista detalle de cada uno de los gastos cuyo reintegro se solicita en la oportunidad
- Copia integral del procedimiento de compra realizado para cada uno de los casos involucrados y del legajo de pago, debiendo contener minimamente número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (C U I T), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, remito conformado o constancia de recepción del bien o servicio, certificado de obra aprobado, si fuera una obra, aprobación de informes de actividades en caso de consultores individuales, fecha de cancelación del pago, número de orden de pago o cheque, transferencia bancaria en estado realizada y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación,
- Documentación de respaldo de invitaciones y ofertas presentadas en los casos de comparaciones de precios
- Justificación del objeto de la adquisición de conformidad con los objetivos del Programa
- Justificación de la selección del método de adquisición utilizado en el caso de adquisiciones directas sin competencia
- Declaración de que cada gasto denunciado no fue, y en caso de obtenerse el reintegro no será, objeto de otra solicitud de asistencia o reintegro a cualquier otra entidad o persona alguna

La documentación en copia remitida deberá ser copia fiel de los originales que quedarán a resguardo del Municipio para posteriores auditorías

Procedimientos para realizar adquisiciones Las normas y procedimientos que se seguirán para las contrataciones que serán sujeto de reintegro, ya sean adquisición de bienes, obras y servicios generales como contratación de consultores individuales y servicios profesionales a personas físicas y firmas consultoras, se deberán ajustar en un todo a lo previsto en el Contrato de Préstamo FN ARG-46/20, en las "Políticas para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA" - Resolución RD 1394/2017, que figuran como Anexo 2 del Decreto 476/2020, especialmente en el punto F "Situaciones de Emergencia", conforme las condiciones y procedimientos establecidos en el ROP

No se abonarán montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/2020 o aquellos que se dispongan en el futuro

Cuando no resulte aplicable el régimen citado en el párrafo precedente, el Municipio deberá presentar un informe técnico sobre la razonabilidad del precio, teniendo en consideración precios de referencia, las condiciones propias de la contratación, sus características técnicas y demás condiciones relevantes como lugar y entrega, cantidades a adquirir, inspecciones y pruebas al producto, condiciones propias del mercado, entre otras

[Handwritten signature]

1

CONTRATOS

BOM N° 10

Gastos elegibles

A continuacion, se realiza un listado enunciativo del tipo de acciones a financiar

1 Respuesta a la Emergencia mediante este componente se financiara la compra de equipamientos necesarios para contrarrestar la pandemia del COVID – 19, enfermedad tipo influenza y enfermedades respiratorias, contratacion de personal tecnico especializado y capacitacion al personal involucrado en protocolos nacionales definidos de manejo de pandemia, y financiara otros instrumentos que permitan contrarrestar los efectos adversos de la pandemia, principalmente sobre los sectores más vulnerables de la poblacion Dicho componente se dividira en 3 subcomponentes, a saber



1.1 Apoyo al Sistema Sanitario en la emergencia mediante este subcomponente se desarrollaran acciones relativas a (i) la conformacion y aprovisionamiento de centros de coordinacion, (ii) la adquisicion y acondicionamiento de recursos asistenciales moviles, (iii) la adquisicion y acondicionamiento de infraestructura de centros asistenciales de emergencia y de cercania a poblaciones afectadas, (iv) la produccion y el aprovisionamiento de insumos sanitarios, (v) actividades de formacion para voluntarios, (vi) campañas de comunicacion y sensibilizacion

1.2 Fortalecimiento de las acciones de proteccion y asistencia de grupos vulnerables se preve el financiamiento de diferentes acciones de asistencia, entre ellas (i) acciones tendientes a garantizar los cuidados, la seguridad y la alimentacion de personas mayores, con discapacidad o en situacion de dependencia, (ii) el traslado al ambito domiciliario, los servicios de higiene personal, rehabilitación y terapias de apoyo para la poblacion de vulnerabilidad, (iii) el despliegue de dispositivos de atencion a personas en situacion de calle, (iv) otras medidas que se consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables

1.3 Apoyo a medidas de aislamiento se preve el financiamiento las siguientes acciones (i) incremento y refuerzo de dispositivos de teleasistencia domiciliaria, (ii) refuerzo de acciones de control de fronteras, (iii) acciones que fortalezcan controles permanentes en rutas, vias y espacios publicos y (iv) provision de equipamiento tecnologico y de conectividad

Dentro de estas acciones serán elegibles los siguientes rubros de bienes y servicios

- Compra de equipo de laboratorio,
- Compra de insumos y reactivos de laboratorio para deteccion de COVID-19, enfermedad tipo influenza y enfermedades respiratorias,
- Compra de equipamiento medico para unidades de terapia intensiva, equipamiento y mobiliario para atencion y aislamiento de casos no severos en la red de hospitales, - Compra de equipamiento de protección para personal sanitarios,
- Capacitacion en COVID-19, - Instrumentos que permitan contrarrestar los efectos adversos de la pandemia, principalmente sobre los sectores mas vulnerables de la poblacion El total de los gastos correspondientes a vehiculos, contratacion de personal y transferencias directas no podra exceder el veinticinco por ciento (25%) del monto establecido en la clausula CUARTA



130/20

CONTRATOS

BOM N° 10

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PUESTA EN VALOR CRUCE VARELA, RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS H°S°"

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

PLAN "ARGENTINA HACF - II"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Julio 2020, entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Dr Martin Rodrigo GILL (D N I N° 23 181 599), con domicilio en la calle Hipolito Yrigoyen N° 250, piso 11 oficina 1121 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD de FLORENCIO VARELA** de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Andres Guillermo WATSON (D N I N° 23 152 479), con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 2725 de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO** en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE - II"**, en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecucion del Proyecto "Puesta en valor Cruce Varela, reconstrucción de pavimentos H°S°" en la ciudad de Florencio Varela Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL PROYECTO**", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Junio de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de FLORENCIO VARELA de la Provincia de BUENOS AIRES, celebraron un **CONVENIO MARCO** en la esfera del **PLAN "ARGENTINA HACE - II"**

18/1/20

CONVE-2020-48043948-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 10

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Que en el referido CONVENIO MARCO, "**LA MUNICIPALIDAD**" solicito la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto 'PUESTA EN VALOR CRUCE VARELA, RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS H°S°', objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**

Que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, a través de las areas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado

Que asimismo la referida SECRETARIA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP)

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan

PRIMERA. "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a "**LA MUNICIPALIDAD**" para la ejecución del **PROYECTO "PUESTA EN VALOR CRUCE VARELA, RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS H°S°"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el ID de Proyecto N° 125169 en la plataforma de Gestion de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-37792689-APN-DNGO#MOP y forman parte del EX-2020-37975755-APN-SOP#MOP

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO sean exclusivamente empleados para "**EL PROYECTO**"

CONVE-2020-48043948-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 10

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

TERCERA: El monto del **"PROYECTO"** cuyo detalle surge de la Clausula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON CINCO CENTAVOS (\$ 84 086 110,05) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programatica programa 72 Formulación, Programacion, Ejecución y Control de la Obra Publica, subprograma 0 actividad 23 Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace, partida 5 8 6

La suma del financiamiento comprometido tiene caracter de 'precio tope', entendiendose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS financiará por **"EL PROYECTO"**.

CUARTA El plazo de ejecucion del **"PROYECTO"** sera de OCHENTA (80) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prorrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado

QUINTA **"LA MUNICIPALIDAD"** manifiesta que **"EL PROYECTO"** se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al **"Reglamento General del Ministerio de Obras Publicas Para la Rendicion de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes"**, aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como **ANEXO I**

SEXTA La autoridad competente transferira los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **"CONVENIO"** a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por **"LA MUNICIPALIDAD"**

18/7/20

CONVE-2020-48043948-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 10



Ministerio de Obras Públicas

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

131/20

CONVE-2020-48043948-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 10

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"***ANEXO I****REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTICULO 1° - El presente reglamento sera de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos publicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos

ARTICULO 2° - La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa,

b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso,

c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que

18/1/20

CONVE-2020-48043948-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 10

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos,

d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Unica del Tesoro

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relacion de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el caracter en que firma, el Código Unico de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Unico de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razon social, la fecha de emision punto de venta el concepto, la fecha de cancelación, el numero de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación,

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con caigo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas,

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podra requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentacion de la documentacion e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda

13/1/20

CONVE-2020-48043948-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 10

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran

1. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo

ARTICULO 3° - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario

ARTÍCULO 4° - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento,

19/1/20

CONVE-2020-48043948-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 10

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

tuviese redeterminaciones de precio en curso las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción

ARTÍCULO 5° - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico

ARTICULO 6° - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes

ARTICULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando estos así lo requieran

ARTICULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable

ARTICULO 9° - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el

13/1/20

CONVE-2020-48043948-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 10

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos

ARTICULO 10 - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo

ARTICULO 11 - Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento

ARTICULO 12 - En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación

13/1/20

CONVE-2020-48043948-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 10

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

ARTICULO 13 - Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicara a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo actuante en el ambito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate

ARTICULO 14 - Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) dias desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder

Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

18/1/20

CONVE-2020-48043948-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 10



Republica Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Numero CONVE-2020-48043948-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sabado 25 de Julio de 2020

Referencia CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO " PUESTA EN VALOR CRUCE VARELA RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS H°S°" MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES PLAN " ARGENTINA HACE - II"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.25 10:08:35 -03:00

Martin Rodrigo GILI
Secretario
Secretaria de Obras Publicas
Ministerio de Obras Publicas

13/120

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.25 10:08:41 -03:00

CONTRATOS

BOM N° 10

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la Localidad de SAN JUAN BAUTISTA Partido de FLORENCIO VARELA al día veintinueve del mes de Mayo del año 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA,, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, **DOCTOR ANDRES GUILLERMO WATSON**, DNI 23 152 479 , con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y el **Sr ALVAREZ MIGUEL ANGEL** , DNI N° 13 263 435, con domicilio en calle San Rafael Esquina Camila O Gorman 605, Partido de Florencio Varela, en adelante "El CONTRATADO", conviene celebrar el presente contrato de Locacion de rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Contratado" da en locacion, poniendo a disposicion de "La Municipalidad" un rodado automotor marca, RENAULT, Modelo TE-KANGOO EXP CONFORT 1 9 AA, del año 2007, con chasis N° 8A1FCOJ158L940921 y motor N° F8QP632UB12460, dominio GOB250, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Coordinacion de Politicas Institucionales, en su caracter de organismo dependiente de "La Municipalidad" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y SEIS (\$176,00) por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de (200) (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 15 000, categoria programatica 01 04, objeto del gasto 3 2 2, fuente de financiamiento 1 1 0-----

QUINTA "La Municipalidad" abonara a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido dejandose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocera a favor de "El Contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad" ----

///

CONTRATOS

BOM N° 10

///

SEPTIMA El Contratado" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa a requerimiento de "La Municipalidad", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto --

OCTAVA Si "El Contratado" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y "La Municipalidad" por un lado, y/o entre el chofer y la Municipalidad por el otro -----

NOVENA "El Contratado" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto -----

DECIMA PRIMERA "El contratado" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el Periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o el chofer empleado en su caso -----

DECIMA SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Contratado" en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

DECIMA TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del primer dia del mes de junio del año 2020, finalizando, el dia (31) treinta y uno de Agosto del año 2020, inclusive -----

///

CONTRATOS

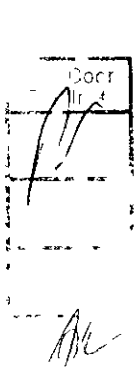
BOM N° 10

///

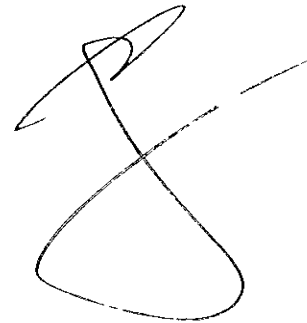
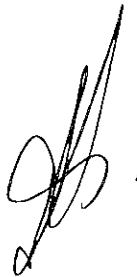
DECIMA CUARTA "La Municipalidad" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Contratado", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMA QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a la "La Municipalidad", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efecto domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----




Doc
11/4
[Signature]



CONTRATOS

BOM N° 10


 Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr RAMACCIOTTI CARLOS MAXIMILIANO, DNI 24 548 571 con domicilio en la calle Pablo Albarracín N° 1230, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca FORD, modelo ECOSPORT 1 6 L 4X2 XL PLUS, del año 2006, tipo RURAL 5 PUERTAS, con chasis nro 9BFZE10N178793028 y motor nro CDJC78793028, dominio FVA-714, en perfectas condiciones de uso -----

SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Direccion General de Recursos Humanos, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

TERCERA El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

CUARTA El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 01 06, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 -----

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera --

SEXTA. Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

DECIMO-PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMO-SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de



CONTRATOS

BOM N° 10

DECIMO-TERCERA: El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Julio del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Septiembre del año 2020, inclusive-

DECIMO-CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMO-QUINTA. Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



CONTRATOS

BOM N° 10



Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810, N° 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N°23 152 479, en adelante denominado "Locatario de Obra" y por la otra el Sr ROBERTO OSCAR GUIET, DNI N° 18 404 031, de nacionalidad argentino, Licenciado en Fonoaudiología, Matricula N° 1896 Tomo 4 Folio 396 con domicilio real en la calle Coronel Ramon L Falcon N° 2994, del Barrio de Flores Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio legal en la Avenida General Jose de San Martin N° 2499, Localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, en adelante, denominado "Locador de Obra", convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Obra, sujeto a las clausulas que se enuncian a continuacion

PRIMERA Objeto -El "Locatario de Obra" encomienda al "Locador de Obra" desarrollar la asistencia profesional en lo relativo a la capacitacion y realizacion de talleres vinculados a la prevencion de patologias del habla y del lenguaje, como asi tambien, alteraciones de la formacion y manejo perspectivo de la voz, incluyendo capacitacion en comunicacion y oratoria, con el fin de perfeccionar las capacidades expresivas, tecnicas vocales, la comunicacion oral, correccion de las problematicas y vicios de la oralidad y prevenir las patologias de la comunicacion oral, conforme Decreto de incompetencia material especifico N° 659/20 ----

SEGUNDA El "Locador de Obra" por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar informes mensuales de sus intervenciones y de los talleres que realice en virtud del presente contrato, obligandose el "Locatario de Obra" a pagar un precio total determinado de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL VEINTE (\$175 020) El citado monto sera abonado por el "Locatario de Obra" contra entrega, aprobacion y certificacion por parte de la Secretaria de Gobierno, en seis (06) cuotas de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA (\$29 170 -) cada una -----

TERCERA La presente contratacion entrara en vigencia a partir del dia 01 de Julio de 2020 y finalizara el dia 31 de Diciembre del año 2020, no creando expectativa de prorroga en beneficio del "Locador de Obra" -----

CUARTA El presente contrato podra ser rescindido por el "Locatario de Obra" sin expresion de causa y tal decision no generara derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al "Locador de Obra" de manera fehaciente, con un plazo de diez (10) dias de antelacion -----

QUINTA El presente contrato se considera "Intuitu Personae" por lo que queda expresamente prohibido la subcontratacion y/o cesion total o parcial del contrato, reservandose el "Locatario de Obra" todos los derechos de accionar legalmente ante la violacion de la presente obligacion

SEXTA El "Locador de Obra" debera justificar dentro de los diez (10) dias de percibidos sus respectivos honorarios (fueran parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes a la caja de profesionales y a todo Organismo que concuerde con las normas vigentes que corresponda tributar ya sea en el ambito Nacional, Provincial o Municipal -----

0	Ar	A
0	Ar	0
MCM		

CONTRATOS

BOM N° 10

Florencio Varela
Municipalidad

SEPTIMA La presente contratacion observara los recaudos legales previstos en el Art 148 de la Ley Organica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 22-06-95 Articulo 3º y con fecha 21-06-95 Articulo 6º (modificatorio del Articulo 161 bis, Reglamento de Contabilidad) Asimismo, para todo aquello que no este expresamente estipulado, regiran las normas previstas en el Reglamento de Contabilidad de Administracion de las Municipalidades (con sus modificaciones) -----

OCTAVA El gasto que demande la presente contratacion sera imputado a Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000 Categoria Programatica 01 03 Fuente Financiacion 1 1 0 Tesoro Municipal- Objeto del Gasto 3 4 9 Cuenta Otros Servicios Tecnicos y Profesionales -----

NOVENA El presente no implica relacion juridica laboral de dependencia bajo ningun concepto de forma, por lo que el "Locatario de Obra", esta exento de cualquier responsabilidad emergente de la relacion laboral -----

DECIMA Respecto a todos los supuestos no previstos en el presente instrumento, resultaran de aplicacion supletoria de este contrato las normas establecidas en los articulos 730, 731, 1083 al 1087, 1256 1261 y s guientes del Codigo Civil y Comercial de la Nacion -----

DECIMA PRIMERA Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los mas arriba consignados donde seran validas todas las notificaciones que alli se cursen con motivo del presente, y asimismo se someten a la jurisdiccion y competencia de los Tribunales que por fuero correspondan al Locatario de Obra renunciando a todo otro que pudiera corresponder -----

En prueba de conformidad, previa e integra lectura, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los treinta (30) dias del mes de junio del año dos mil veinte (2020) -----

RECIBI
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Datos útiles

CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA

Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

COMISARÍA 1° (Centro)

Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)

Martín Fierro 1550
4255-2686 / 4237-1469

COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)

Senzabello 1759
4255-3855 / 4237-1084

COMISARÍA 4° (Bosques Centro)

Av. Luján y diagonal Los Poetas
4221-4122 / Fax 4221-0500

COMISARÍA 5° (La Capilla)

Ruta 53 y Figueroa Alcorta
02225-498304 / 498097

COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)

Av. La Carolina y Guanacache
02229-49-3449

COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)

Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)
4275-7185 / Fax 4275-8208

EMERGENCIAS POLICIALES

- 911

Policia Distrital

Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín

4355-1049 / Fax 4255-5083

LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS

Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza
0800-999-1234 opción 1

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO

Lunes a viernes de 8 a 20 hs.
0800-999-1234

Boletín Oficial Municipal

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección de Registro y Legislación.

Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.
Decreto N°1471/13.



Florencio Varela
Municipalidad